



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 187 - 2011/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2011-2012 PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE UNIDAD DE TRAJADORES DE LA SUNAT - SINAUT

Lima, 12 JUL. 2011

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SINAUT, ha presentado un Pliego de Reclamos 2011-2012 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

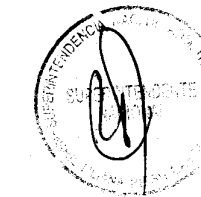
Que el Artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, establece que en la negociación colectiva la representación del empleador estará a cargo del propio empresario o de las personas que designe;

Que por su parte, el Artículo 49° de la mencionada norma legal, establece que en la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que el Artículo 5° del Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, dispone que el Superintendente Nacional de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y actuar ante cualquier autoridad para defender los intereses y derechos de la institución;

Que en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2011-2012, presentado por el SINAUT;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2011-2012 presentado por el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SINAUT, a las siguientes personas:

- Señor Alan Augusto Peñaranda Iglesias.
- Señor Jaime Iván Rojas Valera.
- Señor Edgar Roney Cuadros Ochoa.

Artículo 2°.- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese



NAHN LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

